



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2013-00721-00
ACCIONANTE: CECILIA RAMIREZ DE ENDARA
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

ACTA No. 84- 20
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 20 días de febrero de 2020, siendo las 11:25 de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo **DECLARÓ ABIERTO** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y la secretaria ad-hoc.

Apoderado parte demandante: ANDREA CAROLINA LOZANO MARTÍNEZ, apoderada sustituta del doctor JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, a quien se le reconoce personería jurídica.

Apoderado parte demandada- UGPP: PAOLA EDITH PEREZ MANCIPE, en calidad de apoderada sustituta del doctor ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, a quien se le reconoce personería jurídica.

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las Partes **DEMANDANTE y DEMANDADA:** no presentan ánimo conciliatorio.

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la **UGPP** en contra la sentencia de fecha **09 DE DICIEMBRE DE 2019**.

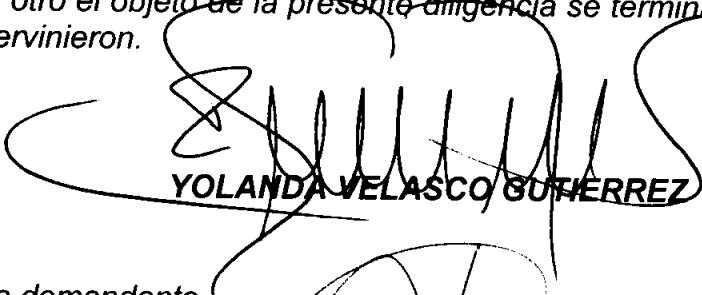
REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.



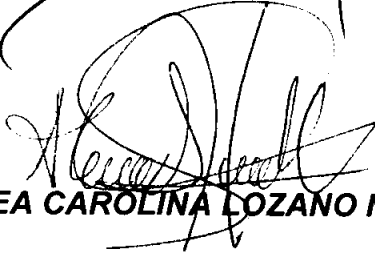
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderada demandante,


ANDREA CAROLINA LOZANO MARTÍNEZ

Apoderada demandada,


PAOLA EDITH PÉREZ MANCIPE

Secretaria Ad- Hoc,


KATHERINE MÜLLER RUEDA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00071-00
ACCIONANTE: OSCAR TARAZONA GUARIN
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

**ACTA No. 85- 20
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los 20 días de febrero de 2020, siendo las 11:25 de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo **DECLARÓ ABIERTO** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y la secretaria ad-hoc.

Apoderado parte demandante: No comparece.

Apoderado parte demandada: PAOLA EDITH PEREZ MANCIPE, en calidad de apoderada sustituta del doctor **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ**, a quien se le reconoce personería jurídica.

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

En consideración a que la parte demandante no asiste, se entiende que no existe ánimo conciliatorio.

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por **UGPP** en contra la sentencia de fecha **20 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



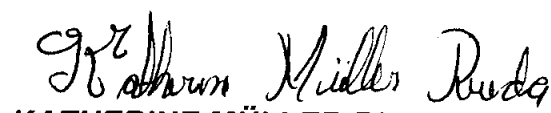
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderada demandada-UGPP,



PAOLA EDITH PÉREZ MANCIPE

Secretaria Ad- Hoc,



KATHERINE MÜLLER RUEDA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00577-00
ACCIONANTE: TULIA PINEDA MORALES
ACCIONADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG-
FIDUPREVISORA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BOGOTÁ

ACTA No.86 - 20
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 20 días de febrero de 2020, siendo las 11:25 de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo **DECLARÓ ABIERTO** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y la secretaria ad-hoc.

Apoderado parte demandante: No comparece

Apoderado parte demandada-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG-FIDUPREVISORA: KAREN ELIANA RUEDA AGREDO

Apoderado parte demandada: EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ, apoderada sustituya del doctor **CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA**, a quien se le reconoce personería jurídica.

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las Partes **DEMANDANTE y DEMANDADA:** no presentan ánimo conciliatorio.

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por

FIDUPREVISORA S.A. y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ en contra la sentencia de fecha **11 DE DICIEMBRE DE 2019**.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderada demandada- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG-
FIDUPREVISORA,


KAREN ELIANA RUEDA AGREDO

Apoderada demandada,

EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ

Secretaria Ad- Hoc,


KATHERINE MÜLLER RUEDA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2016-00237-00
ACCIONANTE: LILIANA DEL PILAR BECERRA SOSA
ACCIONADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -
FIDUPREVISORA- MUNICIPIO DE SOACHA-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE
BOGOTÁ

ACTA No. 87- 20
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 20 días de febrero de 2020, siendo las 11:25 de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL** y de la **PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo **DECLARÓ ABIERTO** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y la secretaria ad-hoc.

Apoderado parte demandante: DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ CORTES, apoderado sustituto del doctor **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA**, a quien se le reconoce personería jurídica.

Apoderado parte demandada-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FIDUPREVISORA-FOMAG: KAREN ELIANA RUEDA AGREDO

Apoderado parte demandada- MUNICIPIO DE SOACHA: No comparece.

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las Partes **DEMANDANTE y DEMANDADA- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FIDUPREVISORA-FOMAG:** no presentan ánimo conciliatorio.

De otra parte, como quiera que el doctor **SANTOS ALIRIO RODRIGUEZ SIERRA**, presentó renuncia al poder otorgado por el Municipio de Soacha (fl.109), comunicando dicha situación a la entidad mediante oficio radicado No. 20191000421052 de 17 de diciembre de 2019 (fl.110), se acepta la renuncia al poder, conforme lo establece el artículo 76 del C.G.P.

La Parte **DEMANDADA-MUNICIPIO DE SOACHA** no compareció a la presente diligencia, quien también interpuso el recurso de apelación en contra de la **SENTENCIA DE 26 DE FEBRERO DE 2019**, por esta razón el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

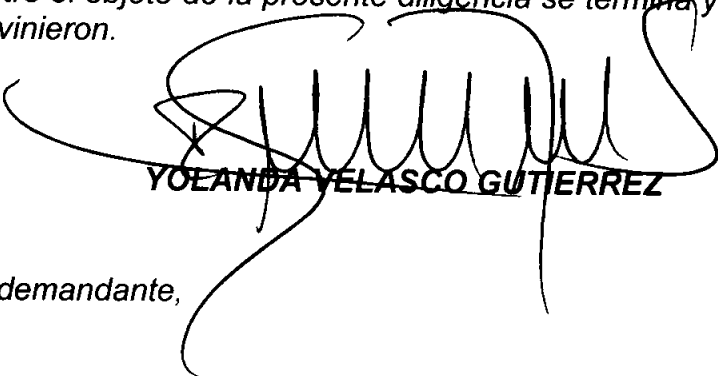
CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por **FIDUPREVISORA** en contra la sentencia de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

DECLARAR desierto el recurso de apelación propuesto por el **MUNICIPIO DE SOACHA**, por no haber sido sustentado dentro del término y no haber asistido a la audiencia.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

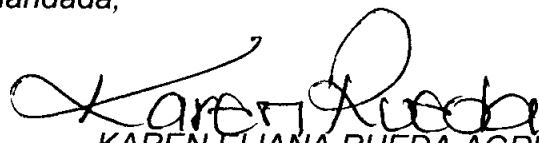


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado demandante,

DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ CORTES

Apoderada demandada,



KAREN ELIANA RUEDA AGREDO

Secretaria Ad- Hoc,



KATHERINE MÜLLER RUEDA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-00119-00
ACCIONANTE: LUZ AIDEE GONZALEZ PRADO
ACCIONADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG-
FIDUPREVISORA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BOGOTÁ

ACTA No. 88- 20
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 20 días de febrero de 2020, siendo las 11:25 de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo **DECLARÓ ABIERTO** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y la secretaria ad-hoc.

Apoderado parte demandante: DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ CORTES, apoderado sustituto del doctor JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, a quien se le reconoce personería jurídica.

Apoderado parte demandada: KAREN ELIANA RUEDA AGREDO.

Apoderado parte demandada: EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ, apoderada sustituya del doctor CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA, a quien se le reconoce personería jurídica.

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las Partes **DEMANDANTE y DEMANDADA:** no presentan ánimo conciliatorio.

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por

FIDUPREVISORA S.A. y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ en contra la sentencia de fecha 3 DE DICIEMBRE DE 2019.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado demandante,

DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ CORTES

Apoderada demandada- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG-FIDUPREVISORA,



KAREN ELIANA RUEDA AGREDO

Apoderada demandada-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL,

EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ

Secretaria Ad- Hoc,



KATHERINE MÜLLER RUEDA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-00185-00
ACCIONANTE: SAIRA ETELVINA FLOREZ ZAMBRANO
ACCIONADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG-
FIDUPREVISORA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BOGOTÁ

ACTA No. 89- 20
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 20 días de febrero de 2020, siendo las 11:25 de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo **DECLARÓ ABIERTO** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y la secretaria ad-hoc.

Apoderado parte demandante: DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ CORTES, apoderado sustituto del doctor **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA**, a quien se le reconoce personería jurídica.

Apoderado parte demandada-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FIDUPREVISORA-FOMAG: KAREN ELIANA RUEDA AGREDO, a quien se le reconoce personería jurídica.

Apoderado parte demandada-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL: EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ, apoderada sustituya del doctor **CARLOS JOSE HERRERA CASTAÑEDA**, a quien se le reconoce personería jurídica.

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las Partes **DEMANDANTE y DEMANDADA:** no presentan ánimo conciliatorio.

RESUELVE

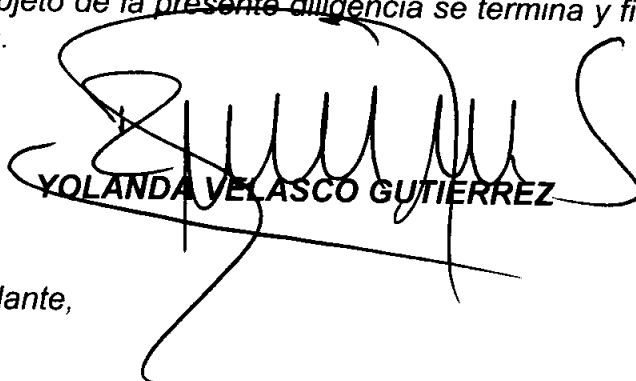
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FIDUPREVISORA-FOMAG** en contra la sentencia de fecha **10 DE DICIEMBRE DE 2019**.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado demandante,

DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ CORTES

Apoderada demandada- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG-FIDUPREVISORA,

KAREN ELIANA RUEDA AGREDO

Apoderada demandada-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL,

EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ

Secretaria Ad- Hoc,



KATHERINE MÜLLER RUEDA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2017-00361-00
ACCIONANTE: SANDRA MAGNOLIA BENITEZ BENITEZ
ACCIONADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG-
FIDUPREVISORA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BOGOTÁ

ACTA No. 90 - 20
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 20 días de febrero de 2020, siendo las 11:25 de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo **DECLARÓ ABIERTO** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y la secretaria ad-hoc.

Apoderado parte demandante: DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ CORTES, apoderado sustituto del doctor **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA**, a quien se le reconoce personería jurídica.

Apoderado parte demandada-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FIDUPREVISORA-FOMAG: KAREN ELIANA RUEDA AGREDO, a quien se le reconoce personería jurídica.

Apoderado parte demandada-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL: EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ, a quien se le reconoce personería jurídica, conforme a poder obrante al folio 116 del expediente.

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

Las Partes **DEMANDANTE y DEMANDADA:** no presentan ánimo conciliatorio.

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FIDUPREVISORA-FOMAG** en contra la sentencia de fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado demandante,

DIEGO ALEJANDRO FERNANDEZ CORTES

Apoderada demandada- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, FOMAG-FIDUPREVISORA,

KAREN ELIANA RUEDA AGREDO

Apoderada demandada-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL,

EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ

Secretaria Ad- Hoc,


KATHERINE MÜLLER RUEDA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2018-00248-00
ACCIONANTE: HECTOR ALBERTO MURCIA
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA No. 92- 20
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los 20 días de febrero de 2020, siendo las 11:00 de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL** y de la **PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto y lo **DECLARÓ ABIERTO** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 inciso 4 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y la secretaria ad-hoc.

Apoderado parte demandante: No comparece

Apoderado parte demandada-Ministerio de Defensa Nacional: **LUISA XIMENA HERNANDEZ PARRA**, apoderada sustituta de la doctora **NORMA SOLEDAD SILVA HERNANDEZ**, a quien se le reconoce personería jurídica.

Ministerio Público: No Comparece

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

En consideración a que la parte demandante no asiste, se entiende que no existe ánimo conciliatorio.

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** en contra la sentencia de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.

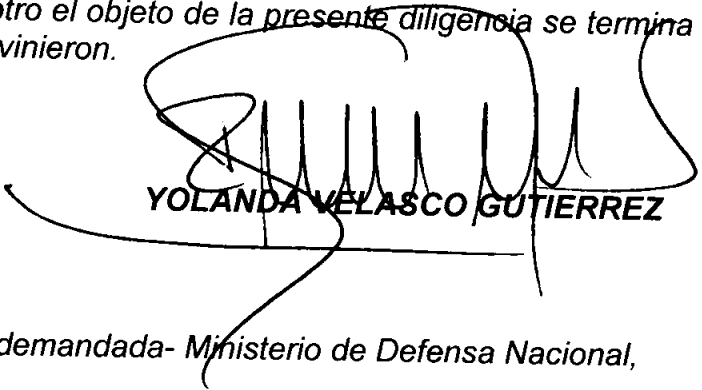
REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderada demandada- Ministerio de Defensa Nacional,


LUISA XIMENA HERNANDEZ PARRA

Secretaria Ad- Hoc,


KATHERINE MÜLLER RUEDA